

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado I. Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Alberto Cárdenas
Vázquez del Mercado
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira J. Peralta Pérez

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de marzo de 2007

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	3
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	4
REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	4
REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....	6

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 1
Ayuntamiento de Guadalajara. Año 90. 12 de marzo de 2007

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 17, 55 y 56 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 17.

Asimismo, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes.

Artículo 55.

Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de asistencia social y generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Dirección de Manejo de Residuos.

De igual forma, se encontrarán exentos aquellos establecimientos que por su naturaleza y funciones, generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Dirección de Manejo de Residuos.

Artículo 56. El generador de dichos residuos tiene la obligación de informar a la oficina de Padrón y Licencias la vía que tiene establecida para disponer de sus residuos, con excepción de aquellos establecimientos exentos a que se refiere el artículo 55.

Segundo. Se reforman los artículos 25 y 29 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 25.

I. y II.

III. Los comerciantes establecidos, ambulantes, en puestos fijos, semifijos o móviles, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes para evitar que esto se arroje a la vía pública. Quedando obligados, al término de sus labores, a dejar aseado el lugar donde se ubica su giro, depositando para ello los residuos en los lugares que le determine el Ayuntamiento a través de la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología; y

IV.

Artículo 29. Los propietarios o encargados de los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que se encuentren dentro del Centro Histórico, tienen la obligación de mantener en perfecto estado de aseo las afueras de sus comercios diariamente, a partir de las 10:00 horas y hasta el término de sus actividades, debiendo evitar que el agua del lavado corra por las banquetas. Asimismo, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes.

Tercero. Se reforma el artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 14.

1. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:

I.

II. Mantener aseados tanto en interior como el exterior de sus locales, contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes, así como dar el adecuado mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que existiera;

De la III. a la XVI.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara; al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara y al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 23 veintitrés días del mes de febrero de 2007 dos mil siete.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO I. ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 74.

1.

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualesquiera que sea su naturaleza o atribuciones;

II.

III. Evaluar los trabajos de la Secretaría General y de las dependencias municipales con funciones en materia de archivos municipales, así como de todas aquellas dependencias que tengan por objeto proponer medidas de modernización administrativa o tecnológica, evaluar o dar seguimiento a las actividades de otros órganos municipales, y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

IV. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los

particulares que tengan injerencia respecto de archivos municipales, innovación tecnológica, mejora regulatoria y modernización administrativa;
De la V. a la VII.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 23 veintitrés días del mes de febrero de 2007 dos mil siete.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO I. ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**